

Dpto. Salud Pública y Planificación Sanitaria  
Epid. / OMA / Int. / MHR / Ing. / PAV

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1370 / 2010 /**

**COPIAPO 30 de Abril de 2010**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario; en la Ley N°19.937/04, que modificó el D.L.2763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/05; D.S. N°136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.S. N° 54/2010, del Ministerio de Salud; DS. N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S. 148/03 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; y

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por Don Juan Carpanetti Latrille, de fecha 22.01.2010, en representación de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., RUT:96.956.530-7, ambos con domicilio en Callejón Ricardo Vallejos s/n, Viñita Azul, Copiapó, para que se otorgue autorización de **Fase 2 de Bodega Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos** componente del proyecto "**Disposición de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos en Relleno de Seguridad Solenor**", ubicado en Quebrada de Paipote, a 28 km de la ciudad de Copiapó, a 4 km desde la intersección del camino internacional C-31 con el camino a Diego de Almagro, Camino Público s/n Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó. Cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19, son:

Norte	Este
6979077	387736
6979292	387641
6979665	387684
6979720	387945
6979405	387964
6979206	388054

2.- Que en mérito de la **Resolución de Calificación Ambiental N°086** de fecha **31.05.2006**, que calificó favorable el proyecto "**Disposición de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos en Relleno de Seguridad Solenor**".

3.- Que el proyecto aludido en el párrafo N°1 cuenta con aprobación, **Resolución Exenta N°2141 / 2007 de fecha 29 de Agosto de 2007** de esta Seremi de Salud.

4.- Que la vida útil del proyecto es de 20 años.

5.- Que conforme al Plan de Verificación entregado, se realizará chequeo semanal al recinto en general con el propósito de verificar la integridad física y operacional de las instalaciones, de manera de poder tomar acciones correctivas y/o preventivas en forma oportuna y efectiva. En particular se revisarán en el sector de almacenamiento: filtraciones, derrames, volcamiento, estado de etiquetas, estado del almacenamiento. Y en la instalación: estado del cierre perimetral, sector descarga y otros. El hallazgo de cualquier condición sub-estandar debe ser documentado y reportado mediante registro a la Administración.

6.- Que el proyecto cuenta con Generador eléctrico de 40 KVA, para abastecimiento de energía.

7.- Que se encuentra construido y habilitado **Almacenamiento transitorio de residuos peligrosos** a través de **Fase N° 2** con: piso pavimentado, techo, cierre perimetral, portón de acceso, instalación eléctrica, canaletas de aguas lluvias, extintores (8), sistema de detección de incendio a través de sensores con alarma sonora, canaleta para contención de derrames.

8.- Que en atención a los antecedentes complementarios enviados por el peticionario a través de carta de fecha 12 Marzo de 2010 y que conforme al Acta de Inspección y Constancia N° 537 de fecha 25.02.2010, levantada por funcionarios de esta Seremi de Salud, y las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3° y 9° letras a) y b), dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la **Fase 2 de Bodega Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos**, enmarcadas dentro de proyecto "**Disposición de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos en Relleno de Seguridad Solenor**" ubicado en Quebrada de Paipote, a 28 km de la ciudad de Copiapó, a 4 km desde la intersección del camino internacional C-31 con el camino a Diego de Almagro, Camino Público s/n Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, de propiedad de Empresa Soluciones Ecológicas del Norte S.A., RUT: 96.956.530-7, representada por Don Juan Carpanetti Latrille, RUN 7.492.211-2, ambos con domicilio en Callejón Ricardo Vallejos s/n, Viñita Azul, Copiapó.

2.- **INSTRÚYASE** a la empresa, que deberá velar porque la disposición de los residuos industriales peligrosos, según lo contempla en el proyecto, se efectúe garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes, de tal forma de no causar daños a la salud de las personas y /o al medio ambiente.



Gobierno de  
**CHILE**  
Ministerio de Salud  
Secretaría Regional  
Ministerial Atacama

**3.- ESTABLÉZCASE**, que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de disposición transitoria que implique algún impacto sobre la salud de las personas y /o el medio ambiente deberá informarse oportuna y por escrito a la Autoridad Sanitaria.

**4.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización es válida por un plazo de tres (03) años, contados desde su otorgamiento y se entenderá prorrogada por periodos iguales y sucesivos, a menos que el propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar sus actividades antes del vencimiento del trámite original o sus prórrogas.

**5.- APERCIBASE** a la empresa peticionaria que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, tales como cambio de dominio, de razón social, etc.; deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaría Ministerial para su autorización.

**6.- ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE SALUD ATACAMA**

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Depto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, Unidad de Medio Ambiente
- Of. Partes

